



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00728802-NEU-SRH#MERN - ANR A LA MUNIC. DE ZAPALA P/LIMPIEZA "CAÑADÓN ESTE".

---

**VISTO:**

El Expediente 8820-003539/21 y el EX-2021-00728802-NEU-SRH#MERN, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, tramita un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón trescientos un mil doscientos cincuenta (\$1.301.250) a favor de la Municipalidad de Zapala, a través del Fondo Hídrico Provincial, con destino a realizar la limpieza del Canal "Cañadón Este", el cual fue solicitado oportunamente por la mencionada localidad mediante nota agregada a las actuaciones mediante NO-2021-00708825-NEU-SRH#MERN;

Que el 23 de abril del corriente año personal de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizó una visita a la mencionada localidad, cuyo informe se encuentra agregado en el documento IF-2021-00724639-NEU-GESHID#SRH, donde se llevó a cabo una reunión con autoridades del Municipio, con motivo de tratar la limpieza del Canal "Cañadón Este";

Que el citado canal tiene una traza casi recta en dirección Oeste-Este y una longitud total de 4900 metros de los cuales 2540 metros están impermeabilizados y el resto es un canal a cielo abierto sin impermeabilizar;

Que debido a las numerosas tormentas acaecidas durante el último año se produjo el arrastre de sólidos en suspensión colmatando las secciones del canal, promoviendo el embanque de la solera, el crecimiento de la vegetación en el piso y taludes laterales y también los residuos arrojados por los vecinos que producen taponamientos en puentes y alcantarillas;

Que la limpieza permitirá el escurrimiento normal del canal para un funcionamiento óptimo y así evitar inundaciones y anegamiento en las calles por desbordes del conducto;

Que la limpieza del canal se llevará a cabo mediante mano de obra local, con la supervisión de la Municipalidad de Zapala;

Que los trabajos en el canal "Cañadón Este" consisten en la ejecución de tareas de mantenimiento,

recondicionamiento y limpieza, desplazando el material sobrante sobre los taludes laterales, retirando de la zona de circulación el embanque;

Que los trabajos serán ejecutados de forma mecanizada a lo largo de todo el canal mediante máquina excavadora, la remoción de sedimentos, restos vegetales y basura se realizará con máquina pala cargadora y camiones volcadores, en tanto que en las zonas de difícil acceso se realizará el trabajo manualmente;

Que la inversión estimada para la ejecución de los trabajos asciende a la suma de pesos un millón trescientos un mil doscientos cincuenta (\$1.301.250.-), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos IF-2021-00727043-NEU-GESHID#SRH;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar el uso, preservación, defensa y control del agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, ha certificado que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente a la erogación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50º, inciso a) de la Ley 1284;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** OTÓRGASE a la Municipalidad de Zapala un Aporte No Reintegrable por la suma de pesos un millón trescientos un mil doscientos cincuenta (\$1.301.250.-) destinado a la realización de tareas de limpieza del Canal “Cañadón Este”, en dicha localidad.

**Artículo 2º:** APRUÉBASE el tenor del convenio a suscribir que como **IF-2021-00827195-NEU-ADM#MERN** forma parte del presente y **FACÚLTASE** para ello al Subsecretario de Recursos Hídricos en nombre del Estado Provincial.

**Artículo 3º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR 08 – WF – Ministerio de Energía y Recursos Naturales**

**UO. 03 – Subsecretaría de Recursos Hídricos**

**PRG. 036 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

JUR	SA	U.O	Fin	Fun.	Sf	Inc.	Ppal.	Ppar	Spar	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	07	03	935	3613	0000	\$1.301.250.-

**Municipio de Zapala.**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **LIQUÍDASE y PÁGASE** hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.